

Por la Administración Regional: El Secretario Sectorial de Administración Pública, Marcos López García. El Director General de Función Pública, Ventura Martínez Martínez.

Por la representación del personal: FSP-UGT, José Antonio Rodríguez Montoya. CCOO, Enrique Montoya Graña. CEMSATSE, José Antonio Blaya Rueda, Rodolfo Castillo Wandossell. CSI-CSIF, Avelino Pujante Bernal.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4659 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de campo de golf de 18 hoyos «El Puntal» en Los Belones, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 145/03 de E.I.A., a solicitud de Agropuntal, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.m), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de campo de golf de 18 hoyos «El Puntal» en Los Belones, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 145/03 de E.I.A., a solicitud de Agropuntal, S.L., con domicilio en calle Muralla del Mar, número 5, 30290-Cartagena (Murcia), con C.I.F.:B-78932787, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 5 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental.—P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4658 Resolución de la Dirección General de calidad ambiental por la que se concede la autorización ambiental integrada a la empresa «A.E.S. Energía Cartagena, S.R.L.», para la instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante ciclo combinado de 1200 MW, en el término municipal de Cartagena.

Antecedentes

Por la mercantil A.E.S., Energía Cartagena, S.R.L. Sociedad Unipersonal, con NIF X-2670801-H, con domicilio social en C/ Jara, nº 31, 2º D (CP 30202) Cartagena - Murcia, se solicitó a este órgano administrativo la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación («Boletín Oficial del Estado» 157, de 2 de julio de 2002).

La documentación presentada responde al objetivo final de «A.E.S., ENERGÍA CARTAGENA, S.R.L. Sociedad Unipersonal» de implantar una central de generación de energía eléctrica mediante un ciclo combinado de 1.200 MW, alimentado por gas natural en El Fangal, en el Puerto de Escombreras, (Murcia), que opcionalmente podrá utilizar gasóleo como combustible auxiliar.

En el Anejo 1 de la Ley 16/2002 se recogen las actividades e instalaciones a las que según el artículo 2 resulta de aplicación. Entre ellas se encuentran las instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW y entre ellas las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles. Por tanto, la central de ciclo combinado que pretende implantar A.E.S. está afectada por la aplicación de esta Ley conforme al apartado 1.1.a) de su Anexo I.

El Proyecto de construcción de una central de generación de energía eléctrica mediante un ciclo combinado de 1.200 MW, alimentado por gas natural, y una planta desalinizadora de 6 Hm³/año presentado por AES Energía Cartagena S.R.L. (AES), ha obtenido ya todas las autorizaciones administrativas que precisa (Declaración de Impacto Ambiental; Autorización Administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública; autorizaciones sectoriales; Licencia Municipal de Actividad) y se ha sometido por tanto a todos los períodos de información pública que cada uno de ellos requiere.

Por tanto puede decirse que se trata de una actividad autorizada en el momento de iniciarse este procedimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2002. Pero dada la magnitud y complejidad de las obras a realizar la central no podrá iniciar su fase de operación antes de Julio de 2003. Por ello se encuentra en una situación intermedia entre los conceptos que la Ley define como instalaciones existentes y nuevas.